

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.

El artículo 52 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuye al Presidente del Gobierno la facultad de creación, denominación, modificación, supresión y el número de las Consejerías.

El presente Decreto, procede a efectuar dicha reorganización, dotando a la Comunidad Autónoma de los órganos de apoyo necesarios para el cumplimiento de sus funciones y diseñando un nuevo modelo que permita la mejor gestión de las competencias atribuidas a la misma.

La ordenación del territorio y el urbanismo constituyen un continuum sin deslinde neto y claro. La visión municipal del urbanismo ha de integrarse en la más amplia de la ordenación territorial.

Pero, a su vez, la perspectiva general de la ordenación territorial no es casi nada si no se plasma, incide y concreta en la más específica ordenación del suelo, que se hace a nivel municipal. Ello conduce a la conveniencia de contemplar conjuntamente ambas perspectivas, unificándolas en un solo departamento.

Del mismo modo, en una Comunidad Autónoma uniprovincial de pequeñas dimensiones, la ordenación territorial apela y conecta directamente con el urbanismo, entendido éste no sólo como la regulación de las construcciones urbanas, sino también, en general, como la disciplina de los asentamientos humanos.

Por consiguiente, los objetivos específicos de la ordenación del territorio son fundamentales y pretenden alcanzar la articulación territorial de la Comunidad Autónoma y la distribución geográfica de las actividades y de los usos del suelo, armonizada con el desarrollo económico, las potencialidades existentes en el territorio y la protección de la naturaleza. Todo ello con el fin de conseguir la plena cohesión e integración de Cantabria, su desarrollo equilibrado y, en definitiva, la mejora de las condiciones de bienestar y calidad de vida de sus habitantes.

Por lo tanto y dado el carácter coordinador de la ordenación territorial respecto del resto de políticas sectoriales, nada mejor que residenciar la competencia en una Consejería horizontal, como es Presidencia, y efectuar la necesaria coordinación, fijando el modelo territorial que, como Gobierno, deseamos suministrar al resto de las Administraciones Públicas presentes en nuestra Comunidad.

También se ha apreciado la necesidad de unir en un solo departamento, la Consejería de Medio Ambiente, todo lo relativo al ciclo integral del agua con el objetivo de dar unidad al tratamiento del agua, porque un aspecto tan esencial como el saneamiento y depuración de las aguas no puede desvincularse del abastecimiento a las poblaciones.

Finalmente, la Vicepresidencia del Gobierno deja de ser puramente testimonial y sin funciones administrativas para convertirse en una Vicepresidencia ejecutiva, que dirigirá las relaciones institucionales, fundamentalmente con las Administraciones Locales y Europea, las políticas de familia, de igualdad de oportunidades, de cooperación al desarrollo y de juventud.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 52.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1.

Las Consejerías de Presidencia; Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; y Educación y Juventud, pasan a denominarse respectivamente, Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Consejería de Medio Ambiente; Consejería de Obras Públicas y Vivienda y Consejería de Educación.

### Artículo 2.

A la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio, y Urbanismo, le corresponden las competencias y estructuras que, en las referidas materias, se atribuían a la Consejería de Presidencia, con excepción de la competencia en materia de la mujer que se atribuye a la Vicepresidencia del Gobierno.

Asimismo ejercerá la competencia y estructura en materia de ordenación del territorio que correspondía a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la competencia y estructura en materia de urbanismo que ejercía la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, que por el presente Decreto se modifican.

### Artículo 3.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda asume las competencias y estructuras que, en estas materias, tenía atribuida la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, salvo lo relativo a la planificación hidrológica.

### Artículo 4.

A la Consejería de Medio Ambiente corresponde la estructura y el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente hasta ahora atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y además el ejercicio de las funciones, competencias y estructura hasta ahora atribuidas a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo en materia de planificación hidrológica.

### Artículo 5.

La Consejería de Educación asume las estructuras y competencias en esta materia de la hasta ahora Consejería de Educación y Juventud.

### Artículo 6.

La Vicepresidencia del Gobierno se denomina Vicepresidencia de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinará la acción general y sectorial del Gobierno bajo la dirección del Presidente y sin perjuicio de la competencia y la responsabilidad de cada Consejero en la gestión de sus respectivas áreas de actuación.

2. Para el desarrollo de sus funciones, la Vicepresidenta asumirá las siguientes atribuciones:

- Ejercer la función de Portavoz del Gobierno.
- Impulsar el programa legislativo del Gobierno.
- Firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras Entidades de Derecho Público.
- Recabar de los Consejeros la información oportuna acerca de su gestión, así como de los programas de sus respectivas Consejerías.
- Convocar y, en su caso, presidir y dirigir las Comisiones Delegadas del Gobierno que se creen.
- Ejercer todas las competencias y servicios del Gobierno en materia de:

-Administración Local, coordinando la política presupuestaria en esta materia con la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

- Cooperación al Desarrollo.
- Asuntos Europeos.
- Mujer.
- Juventud.
- Políticas de Familia.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por el Consejo de Gobierno y por el Consejero de Economía y Hacienda, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de julio de 2003.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
MIGUEL ÁNGEL REVILLA ROIZ

03/8081

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 51/2003, de 3 de julio, por el que se cesa a los miembros del Consejo de Gobierno.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 y 18.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria y 11.e) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vengo en declarar el cese, agradeciendo los servicios prestados, de los miembros del Consejo de Gobierno como Consejeros en funciones:

- Don Jesús María Bermejo Hermoso, Consejero de Presidencia.
- Don Juan José Fernández Gómez, Consejero de Economía y Hacienda.
- Don José Antonio Cagigas Rodríguez, Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

- Doña Sofía Juaristi Zalduendo, Consejera de Educación y Juventud.
  - Don José Álvarez Gancedo, Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.
  - Don Pedro José Nalda Condado, Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.
  - Don José Luis Gil Díaz, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
  - Don Jaime del Barrio Seoane, Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.
  - Don Miguel Ángel Revilla Roiz, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.
- Santander, 3 de julio de 2003.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
MIGUEL ÁNGEL REVILLA ROIZ

03/8080

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 53/2003, de 3 de julio, por el que se nombran miembros del Consejo de Gobierno*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 y 18.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria y 30.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vengo en nombrar:

- Vicepresidenta: Doña Dolores Gorostiaga Saiz.
  - Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo: Don José Vicente Mediavilla Cabo.
  - Consejero de Obras Públicas y Vivienda: Don José María Mazón Ramos.
  - Consejero de Economía y Hacienda: Don Ángel Agudo San Emeterio.
  - Consejero de Cultura, Turismo y Deporte: Don Javier López Marcano.
  - Consejera de Educación: Doña Rosa Eva Díaz Tezanos.
  - Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca: Don Jesús Oria Díaz.
  - Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico: Don Miguel Ángel Pesquera González.
  - Consejero de Medio Ambiente: Don José Ortega Valcárcel.
  - Consejera de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales: Doña Rosario Quintana Pantaleón.
- Santander, 3 de julio de 2003.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
MIGUEL ÁNGEL REVILLA ROIZ.

03/8082